



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja – Boyacá

CLASE DE PROCESO	LIQUIDACION
DEMANDANTE	EDUARDO DAVID SUAREZ MORENO
DEMANDADO	ACREEDORES VARIOS
RADICACION	150013153002-2023-00185-00
INSTANCIA	PRIMERA

Tunja, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Encontrándose las diligencias al Despacho para los fines pertinentes, se ordena:

ADICIONAR el numeral decimo primero el auto de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) en el sentido de:

***INCORPORAR** los procesos 2017 235 y 2017 305 que cursan en este Despacho a la presente Liquidación Judicial .*

RECONOCER PERSONERIA a la abogada Deissy Julieth Maca González y tener como apoderada de BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA" en los términos del poder conferido.

RECONOCER al BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA" como acreedor dentro del proceso de la referencia.

INCORPORAR la información allegada por la DIAN visible en el PDF 033.

INCORPORAR la información allegada por la Cámara de Comercio de Tunja visible en el PDF 041 Y 042.

Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el

numeral 14° del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.
Tunja, veintinueve (29) de enero de 2024
El auto anterior se notificó por anotación en el
ESTADO N° 001
CRISTINA GARCIA GARAVITO
SECRETARIA

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b992acc8ad37609c91054f3e4b610d4304e4ac95ca0e65081f4e13696d2fa7f**

Documento generado en 26/01/2024 03:09:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>